



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 158 -2025-MPLP

Tingo María, 20 de octubre de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 17 de octubre de 2025, la Carta N° 020-2025-CR-CGADC-MPLP/TM, de fecha 07 de octubre de 2025, presentado por el presidente de la Gestión Ambiental y Defensa Civil;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo con sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Según el artículo 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad, a los Poderes del estado o a otros organismos del Sector Público. Pues, en observancia de esta normativa municipal, las donaciones que por excepción realicen las municipalidades, solo podrán ser dirigidas a otras entidades públicas y no a las entidades privadas. Sin embargo, en el numeral 25) del artículo 9 de dicha Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo, en el numeral 32 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal. Desprendiéndose, de tales disposiciones y lo previsto en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, si es factible que también el Concejo Municipal apruebe la donación de bienes muebles a favor de entidades privadas sin fines de lucro, y con carácter de interés público, y en este orden estarían comprendidas las Tenencias de Gobernación, Agencias Municipales, organizaciones sociales de base, asentamientos humanos, JASS, JVC y otras de naturaleza similar, que gestionen ante la municipalidad apoyos sobre asuntos relacionados a aspectos sociales y para el mantenimiento y rehabilitación de infraestructura comunal.

En concordancia con lo previsto en el artículo 9 numeral 25), artículos 41, 66 y 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde realizarse mediante acto de disposición y/o mecanismo de donación, aprobado por acuerdo de Concejo.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ACUERDO DE CONCEJO N° 158 -2025-MPLP

Con Informe N° 016-2025-RVL/SGDP/MPLP-TM de fecha 12 de agosto de 2025, del Especialista en Servicios de Extensión Agraria, refiere que en la evaluación respectiva que se efectúa a 18 beneficiarios del Caserío Ecológico Bijao, Distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, se constato que CADA UNO DE ELLOS CUENTAN CON SUS PARCELAS AGRICOLAS Y PLANTACIONES DE CACAO, PLATANO Y CITRICOS.

Conforme el Informe N° 226-2025-SGDP/MPLP de fecha 13 de agosto de 2025, del Subgerente de Desarrollo Productivo, concluye solicitando a través de su representada al Gerente de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, la posibilidad de Sacos de Abonos Orgánicos "compost", dado que existen 18 agricultores, que solicitan ser atendidos.

Según Informe N° 079-2025-KQV-PR-SLP-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 18 de setiembre de 2025, la Coordinadora del Programa RECICLA, informa con respecto a la solicitud contenida en el Informe N° 226-2025-SGDP/MPLP, existe la disponibilidad de 10 sacos de 30kg de Abonos Orgánicos "compost", para cada agricultor, lo que suma un total de 180 sacos, destinados a los 18 agricultores del Caserío Ecológico Bijao.

Mediante el Informe N° 973-2025-SLP-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 22 de setiembre de 2025, el Subgerente de Limpieza Pública, en sus conclusiones informa que existe la disponibilidad de 10 sacos de 30 kg de Abonos Orgánicos "compost", para cada agricultor, lo que suma un total de 180 sacos, destinados a los 18 agricultores del Caserío Ecológico Bijao del Distrito de José Crespo y Castillo.

Mediante el Informe N° 118-2025-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 23 de setiembre de 2025, el Gerente de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, concluye que la cantidad a entregar de los 180 de 30 kg de Abonos Orgánicos "compost", para cada agricultor, lo que suma un total de 180 sacos, destinados a los 18 agricultores del Caserío Ecológico Bijao del Distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado.

Asimismo, hace de conocimiento que cada saco de compost de 30 kg está valorizado en S/. 36.00 soles, el mismo que en 180 sacos de compost hace un monto de total de S/. 6,480.00 soles.

Finalmente, señala que se cuenta con la disponibilidad de compost, el cual estaría a cargo de la subgerencia de limpieza Pública (responsable directo de la planta de valorización de residuos sólidos).

En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con **DICTAMEN LEGAL N° 00009-2025-OGAJ/MPLP** de fecha 24 de setiembre de 2025, es **PROCEDENTE APROBAR, LA DONACIÓN DE 180 SACOS DE ABONO ORGÁNICO (COMPOST ORGÁNICO)**, a favor de 180 agricultores del Caserío Ecológico Bijao del Distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, para sus parcelas agrícolas y plantaciones de cacao, plátano y cítricos, los mismos que se acreditan y sustentan en mérito a los documentos técnicos correspondientes.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas al gobierno local.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.03/ACUERDO DE CONCEJO N° 158 -2025-MPLP

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de **180 sacos de Abono orgánico (COMPOST ORGÁNICO)**, a favor de **18 agricultores** del Caserío Ecológico Bijao del Centro Poblado El Encanto el Salvador, Distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, para sus parcelas agrícolas y plantaciones de cacao, plátano y cítricos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnología de Información, Gerente de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, Gerente de Desarrollo Económico, Subgerente de Desarrollo Productivo y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Celia Luz Fuentes Reynoso
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

